

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, febrero 07 de 2022. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se hace necesario requerir al pagador de la Policía Nacional, para que dé cumplimiento al Oficio No.1480 de 09 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro.205

Radicación: 19001-31-10-002-2019-212-00
Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante: Katherine Maca Molano en calidad de madre y representante legal de la menor Valentina Castro Maca
Demandado: Jimmy Alexander Castro Zarama

Febrero, siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que mediante auto No. 2016 de 17 de noviembre de 2021¹, en el numeral tercero (3°), se fijó el día 11 de marzo de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G del P. en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem y entre otros pronunciamientos, en el numeral 8° se dispuso *“DE OFICIO remitir comunicación al señor pagador de la Policía Nacional, para que expida certificado de ingresos laborales y deducciones que se le hacen al demandado JIMMY ALEXANDER CASTRO ZARAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.066.050, en calidad de miembro adscrito a esa institución en calidad de ejecutivo, grado patrullero. OFICESE.”*

En cumplimiento de la orden emitida se expidió el oficio No. 1480 de 09 de diciembre de 2021², remitido al pagador de la Policía nacional, entidad que con fecha 15 del mismo mes y año, respondió:

“...me permito informarle, que su solicitud se ha realizado con éxito en la herramienta Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo número de radicado. GE-2021-072407-DIPON. Se recuerda que a partir del momento sus peticiones deberán ser enviadas al siguiente correo segen.gucorrad@policia.gov.co”³

¹ Consecutivo 06

² Consecutivo 07

³ Consecutivo 008

Por consiguiente, hay que indicar que hasta la fecha no se ha llegado al proceso el documento solicitado, razón por la que se hace necesario requerir a dicha entidad castrense para que dentro del término que se le indicará en la parte resolutive de esta providencia, proceda a expedir la certificación solicitada, so pena de la aplicación de la sanción que esa omisión conlleva.

Se advierte, que la prueba decretada de oficio es pertinente para resolver el asunto que aquí se tramita en contra de demandado JIMMY ALEXANDER CASTRO ZARAMA, en audiencia que como ya se dijo se llevará a cabo el 11 de marzo de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30am).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Policía Nacional para que, dentro del término de la distancia, proceda a dar respuesta al oficio No. 1480 de 09 de diciembre de 2021⁴, en el cual se le se le solicitó *“DE OFICIO remitir comunicación al señor pagador de la Policía Nacional, para que expida certificado de ingresos laborales y deducciones que se le hacen al demandado JIMMY ALEXANDER CASTRO ZARAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.066.050, en calidad de miembro adscrito a esa institución en calidad de ejecutivo, grado patrullero”*

Dicho oficio fue radicado según información de la misma entidad *“en la herramienta Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) bajo número de radicado. GE-2021-072407-DIPON”* **OFICIESE** nuevamente, remitiendo comunicación a los correos: segen.gucorrad@policia.gov.co, ditah.gruemfef@policia.gov.co

SEGUNDO: ADVERTIR a la citada entidad castrense, que el incumplimiento injustificado al ordenamiento anterior, será sancionado conforme lo dispone el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso, es decir, con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ADVERTIR que la prueba decretada de oficio es pertinente para resolver el asunto que aquí se tramita en contra de demandado JIMMY ALEXANDER CASTRO ZARAMA, en audiencia que como ya se dijo se llevará a cabo el 11 de marzo de 2022, a las nueve y treinta de la mañana (9:30am).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 021 del día 08/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

⁴ Consecutivo 07

**Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7a1319669a570355181dff9707efdb957a2ef4948c711a1d65a482c47cf8aa

Documento generado en 07/02/2022 10:19:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**